JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Socorro (S.), ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00040-00.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, córrase traslado a la otra parte, por el término de cinco (5) días, para los efectos a que alude el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, queda en conocimiento de la demandante el informe y los anexos provenientes de Servicios Integrales para la Movilidad, en relación con las medidas de cautela.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd97fc976aae5a4f78f77eddd14a27a5678297363fa6fce544b2ee58c5 7518a1

Documento generado en 08/02/2021 05:14:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica